



NÚMERO DE CONTRATO: FEMCCO-004-2024

CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MAESTRO JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ, ASISTIDO POR EL MAESTRO RODOLFO SAN JUAN CÓRDOVA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR DENOMINADO SISTEMAS CONTINO OAXACA, S.A. DE C.V. QUIEN EN ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CELSO CARLOS RIVERA RODRÍGUEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; SOMETIENDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE QUE:

I.1 ES EL ÓRGANO CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, DE GESTIÓN Y DECISIÓN PARA INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME AL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 101 PRIMER PÁRRAFO Y 102 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO.

I.2 QUE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA MANTENDRÁ UN SISTEMA DE ESPECIALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN EN RAZÓN A LA NATURALEZA DE LOS DELITOS QUE PERSIGUE, COMO ASÍ LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

I.3 QUE AL FRENTE HABRÁ UN TITULAR, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, QUE INTERVENDRÁ POR SÍ O POR CONDUCTO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 TER Y ARTICULO 11 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

I.4 QUE EL MAESTRO JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE 2017 EXPEDIDO A SU FAVOR POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DECRETO 643 PUBLICADO EL 24 DE JUNIO DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS 11 BIS, PRIMER PÁRRAFO, 11 TER PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO 11 QUATER FRACCIONES II, III Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; 103 FRACCIONES V, XIII Y XXIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; Y SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 1544 APROBADO POR LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EL 07 DE AGOSTO DE 2018 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 38 SEGUNDA SECCIÓN DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018; SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIO DEL ACUERDO NÚMERO FGEO/018/2019 PUBLICADO EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2020 EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



I.5 QUE EL MTRO. RODOLFO SAN JUAN CÓRDOVA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL UNO DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ASISTIR AL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES II, X, XII Y XIII; Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS 7, 104, FRACCIONES VI Y VII, 108 QUARTER (SIC) PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

I.6 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ", SOLDADO DE LA PATRIA, EDIFICIO "ÁLVARO CARRILLO", SEGUNDO NIVEL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71250, TELÉFONO: (951) 501 69 00 EXT. 21452

I.7. ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO FEM180124KD6, A NOMBRE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

I.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA 414-312 "ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO", CONFORME A LAS CLAVES PRESUPUESTALES NÚMERO 410001-16201000001-414312AEAAA0423. ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO.

I.9. MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASFGEO/ANTICORRUPCIÓN/3ª.EXT/01/2024, APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIÓ EL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA PARTIDA 414-312 "ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO", PARA QUE LA ADQUISICIÓN DE UN LOTE ÚNICO SE REALICE CON EL PROVEEDOR QUE OFERTÓ LOS BIENES REQUERIDOS EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, RESULTANDO LA EMPRESA SISTEMAS CONTINO OAXACA, S.A. DE C.V, QUIEN ADJUDICA POR UN MONTO DE: **\$240,000-00** (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

I.10. QUE DERIVADO DE LA AUTORIZACIÓN A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-FEMCCO-DA- 01-2024 SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN MONTO **\$240,000-00** (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

LOS RECURSOS CON LOS QUE SE PAGAN LOS SERVICIOS CONTRATADOS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, SON LOS AUTORIZADOS A FAVOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.

QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES EN LA PARTIDA ESPECÍFICA 414-312 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO

CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA ESPECÍFICA	AUTORIZADO
410001-16201000001-414312AEAAA0423	414-312 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO	\$ 240,000.00

I.11. QUE, PARA LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA, "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL: AV. GERARDO PANDAL GRAFF 1 S/N, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA C.P. 71257.



I.12. QUE RECONOCE A "LA EMPRESA" COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL (LOS) EQUIPO (S) QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE DEL MISMO.

I.13. QUE DESEA QUE "LA EMPRESA" LE OTORQUE EL DERECHO DE USO DEL (LOS) EQUIPO (S), EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÉSTOS, ASÍ COMO, EL SUMINISTRO DE LOS CONSUMIBLES DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DEL (LOS) EQUIPO (S) QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE DEL MISMO

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, LA DISTRIBUCIÓN, VENTA Y RENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y APARATOS EMPLEADOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS E IMPRESIONES, EQUIPO DE CÓMPUTO, PAPEL EN GENERAL Y ARTÍCULOS VARIOS PARA EL USO DE OFICINAS, ESTABLECIDOS EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, VOLUMEN NÚMERO ONCE, INSTRUMENTO NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS, EN EL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADA GILMA GAMBOA ESCOBAR.

II.2. ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO MES1202014E6.

II.3. QUE TIENE LA ORGANIZACIÓN Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA QUE POR RECURSOS PROPIOS O DEL SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO, PUEDA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y SUMINISTRAR CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO I.

II.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PRIV. DE PENSAMIENTOS No. 100-A INTERIOR 1 COLONIA REFORMA C.P. 68050 OAXACA DE JUAREZ, OAX.

II.5. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA", LA TIENE EL CIUDADANO CELSO CARLOS RIVERA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, VOLUMEN NÚMERO ONCE, INSTRUMENTO NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS, EN EL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADA GILMA GAMBOA ESCOBAR.

QUE EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU RESPECTIVA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NUMERO 2366017116983

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIONES: PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS TÉRMINOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN TENDRÁN LA DESCRIPCIÓN Y ALCANCES SIGUIENTES:

A) POR **SERVICIO TÉCNICO** SE ENTENDERÁN TODAS LAS REVISIONES, ATENCIONES Y AJUSTES TÉCNICOS QUE SEAN NECESARIOS LLEVAR A CABO POR PARTE DE "LA EMPRESA" O DEL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" QUE LA EMPRESA INDIQUE, PARA MANTENER EN BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO O LOS EQUIPOS QUE "EL CONTRATANTE" RECIBE EN USO Y QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.



B) POR **CONSUMIBLES Y/O MATERIALES**, COMPRENDEN LOS INSUMOS Y CONSUMIBLES UTILIZADOS PARA ELABORAR COPIAS Y/O IMPRESIONES TALES COMO TONER, CILINDRO FOTOCONDUCTOR, TINTA O INICIADORES, SEGÚN SEA EL TIPO DE EQUIPO SI REQUIERE DE COLOR O NEGRO.

C) POR **SUMINISTRO DE CONSUMIBLES** SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE LA PROVISIÓN DEL MATERIAL Y/O CONSUMIBLES PARA QUE "EL CONTRATANTE" PUEDA UTILIZAR EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. EL MATERIAL ANTES MENCIONADO SERÁ PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" MIENTRAS ESTOS NO SE HAYAN COBRADO POR MEDIO DE LAS COPIAS O IMPRESIONES PROCESADAS. EL PAPEL, SE ENTIENDE QUE NO ES CONSIDERADO COMO MATERIAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

D) POR **EQUIPO**, SE ENTENDERÁ, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE UTILICE EN SINGULAR O PLURAL, LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

E) POR **PRECIO** SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD MENSUAL QUE SE OBLIGA A PAGAR "LA CONTRATANTE" A "LA EMPRESA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DEL EQUIPO O DE LOS EQUIPOS QUE CONSTITUYEN PARTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES CUENTAN CON MEDIDOR INSTALADO INTERNAMENTE PARA DETERMINAR EL CONSUMO DE IMPRESIÓN.

G) POR **IMPRESIONES, COPIAS Y/O ESCANEOS** SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O PLURAL, LAS IMPRESIONES, COPIAS Y/O ESCANEOS QUE PROCESE EL EQUIPO Y QUE SERÁN COBRADAS A "LA CONTRATANTE" SEGÚN SEA DEFINIDO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

H) POR **MANO DE OBRA** SE ENTENDERÁ CUALQUIER AJUSTE, REPARACIÓN, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN QUE LOS TÉCNICOS DE "LA EMPRESA" O DEL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", REALICEN AL EQUIPO.

I) POR **REFACCIONES** SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O EN PLURAL, CUALQUIER PIEZA QUE SEA NECESARIA SUSTITUIR EN EL EQUIPO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

J) POR **MAL USO** SE ENTENDERÁ CUALQUIER TIPO DE MALTRATO O UTILIZACIÓN INCORRECTA O FUERA DE LAS CAPACIDADES DEL EQUIPO, QUE DE CÓMO RESULTADO CUALQUIER DAÑO FÍSICO Y DE FUNCIONAMIENTO AL EQUIPO. ASÍ COMO, LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE NO ESTÉN AUTORIZADOS POR LA EMPRESA.

K) POR **DOMICILIO** SE ENTENDERÁ EL LUGAR QUE SEÑALARON "LAS PARTES" EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y DONDE SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EL EQUIPO.

L) POR **LUGAR ADECUADO** SE ENTENDERÁ EL ESPACIO DE COLOCACIÓN DEL EQUIPO, EL CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DE VENTILACIÓN, LIMPIEZA, LIBRE DE POLVO Y HUMEDAD NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTE.

M) POR **LECTURA DEL EQUIPO** SE ENTENDERÁ LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN DEL CONTADOR O CONTADORES DEL EQUIPO, LA CUAL CONTABILIZARÁ LAS, IMPRESIONES, COPIAS Y/O ESCANEOS; YA SEAN EN BLANCO Y NEGRO, COLOR Y/O AMBOS, POR TAMAÑO CARTA Y MAYOR QUE TAMAÑO CARTA, DEPENDIENDO DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

N) POR **SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO** SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O PLURAL LOS CENTROS DE SERVICIO QUE NO SON PROPIEDAD DE "LA EMPRESA", PERO QUE TIENEN SU AUTORIZACIÓN PARA PROPORCIONAR SERVICIO TÉCNICO Y MANO DE OBRA AL EQUIPO.



O) POR TIEMPO DE RESPUESTA SE ENTENDERÁ EL TIEMPO QUE SE TOMA "LA EMPRESA" EN PRESENTARSE A RESOLVER UN PROBLEMA REPORTADO A PARTIR DE RECIBIR LA SOLICITUD DE SERVICIO, EL CUAL ES MEDIDO EN 24 HORAS HÁBILES.

P) POR TIEMPO DE REPARACIÓN SE ENTENDERÁ EL TIEMPO QUE EMPLEA "LA EMPRESA" EN SOLUCIONAR LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO A PARTIR DEL MOMENTO QUE RECIBE EL REPORTE, EL CUAL ES MEDIDO EN 24 HORAS HÁBILES.

Q) POR OBJETO DEL CONTRATO SE ENTENDERÁ EL DERECHO DE USO DEL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MISMO.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

EN RELACIÓN CON EL SERVICIO "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

A) SUMINISTRAR A "LA CONTRATANTE" SIN CARGO ADICIONAL, LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE IMPRESIÓN PROCESADO POR EL EQUIPO QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO; EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ DE SEGUIR "LA CONTRATANTE" ES EL SIGUIENTE:

1. DEBERÁ SOLICITARLO VÍA TELEFÓNICA AL NÚMERO 01 800 226 6846, CORREO ELECTRÓNICO ventas@sistemascontino.com.mx O PERSONALMENTE CON 1 (UN) DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS. Y SABADOS DE 9:00 A 13:00 HRS.
2. DEBERÁ PROPORCIONAR LA LECTURA DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN A LA FECHA DE SOLICITUD.

LA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES SERÁ LA NECESARIA DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL TOMADA DE LA LECTURA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO. EL GERENTE DE SERVICIO DE "LA EMPRESA" AUTORIZARÁ EL TIPO Y CANTIDAD DE CONSUMIBLES QUE NECESITE EL MODELO DEL EQUIPO REFERIDO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. EL SUMINISTRO DE LOS CONSUMIBLES SE REALIZARÁ DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A LOS 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE.

B) PROPORCIONARÁ A "LA CONTRATANTE" LOS DATOS NECESARIOS DEL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" QUE TAMBIÉN SE ENCARGARÁN DE PROPORCIONAR LA MANO DE OBRA Y REFACCIONES PARA EL EQUIPO.

C) EFECTUAR VISITAS PERIÓDICAS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LA EXPERIENCIA DE "LA EMPRESA" O DEL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", DURANTE LAS CUALES, EL EQUIPO RECIBIRÁ UNA INSPECCIÓN COMPLETA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DE "LA EMPRESA" O DEL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", EFECTUÁNDOSE LA LIMPIEZA DE LOS MECANISMOS, LUBRICACIÓN Y AJUSTE EN GENERAL. "LA CONTRATANTE" RECIBIRÁ DURANTE ESTAS VISITAS, LAS SUGERENCIAS E INDICACIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO.

D) EL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE "LA EMPRESA" O EL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", ELABORARÁ UN REPORTE DE SERVICIO QUE FIRMARÁ UNA PERSONA AUTORIZADA POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", ESTE DOCUMENTO SERVIRÁ COMO PRUEBA DE CONFORMIDAD POR EL SERVICIO REALIZADO. DESDE ESTE MOMENTO "LA CONTRATANTE" SE COMPROMETE A RECONOCER COMO PERSONA AUTORIZADA POR ELLA MISMA A LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA DONDE SE UBIQUE EL EQUIPO.

E) PROPORCIONAR SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "LA CONTRATANTE", TODAS LAS REFACCIONES Y MANO DE OBRA REQUERIDAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO REALIZAR LOS AJUSTES



TÉCNICOS, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN. "LA EMPRESA" QUEDARÁ EXENTA DE LOS COSTOS QUE SE GENEREN POR LA COMPRA DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y LOS AJUSTES TÉCNICOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN TÉCNICAMENTE IMPUTABLES A "LA CONTRATANTE" POR EL MAL USO DEL EQUIPO.

F) EFECTUAR VISITAS DE EMERGENCIA, ADICIONALES A LAS VISITAS PERIÓDICAS DE MANTENIMIENTO, CUANDO ASÍ LO SOLICITE "LA CONTRATANTE". PARA DICHAS LLAMADAS DE EMERGENCIA, "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A DAR RESPUESTA DENTRO DE UN TÉRMINO DE 4 HORAS HÁBILES Y EFECTUARÁ LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS SIN EXCUSA ALGUNA.

G) INSTALAR CORRECTAMENTE EL EQUIPO EN EL LUGAR ADECUADO QUE DESIGNE "LA CONTRATANTE", SIEMPRE QUE ÉSTE REÚNA LOS REQUISITOS QUE RECOMIENDE "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE SERVICIO.

H) PROPORCIONAR CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO A UNA PERSONA QUE "LA CONTRATANTE" DEFINA.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

A) SEGUIR Y APLICAR EL PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO DE CONSUMIBLES QUE SE MENCIONA EN EL INCISO A) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.

B) AUTORIZAR A UNA PERSONA COMO LA RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL TONER DE SUMINISTRO Y STOCK DEFINIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES, LA CUAL SERÁ REGISTRADA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

C) REQUERIR EL NÚMERO DE REPORTE. EN EL MOMENTO EN EL QUE SE SOLICITE ALGÚN SERVICIO A "LA EMPRESA" O AL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO",

D) DEVOLVER AL TÉRMINO DEL CONTRATO TODOS LOS CONSUMIBLES NO UTILIZADOS POR "LA CONTRATANTE", ESTO EN VIRTUD DE QUE LOS CONSUMIBLES SON PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" MIENTRAS ESTOS NO SE HAYAN COBRADO A TRAVÉS DE LAS IMPRESIONES PROCESADAS.

PARA EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" MANIFIESTE A "LA EMPRESA" SU DESEO DE CONSERVAR LOS CONSUMIBLES NO UTILIZADOS O POR CUALQUIER CAUSA NO LOS DEVUELVA, "LA EMPRESA" PROCEDERÁ A EFECTUAR LA FACTURACIÓN DE LAS IMPRESIONES PENDIENTES DE PROCESAR DE ACUERDO CON LA TABLA DE PRECIOS VIGENTES, QUEDANDO OBLIGADA "LA CONTRATANTE" A LIQUIDAR EL IMPORTE DE TAL FACTURACIÓN DE MANERA INMEDIATA.

E) CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON EL VOLTAJE NECESARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. LA CALIDAD DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBE ASEGURAR QUE NINGUNO DE LOS SIGUIENTES PROBLEMAS ELÉCTRICOS SE PRESENTEN: BAJO VOLTAJE SOSTENIDO, BAJO VOLTAJE MOMENTÁNEO, SOBRE VOLTAJE SOSTENIDO, SOBRE VOLTAJE MOMENTÁNEO, APAGONES, VARIACIONES DE FRECUENCIA, PRESENCIA DE DISTORSIÓN ARMÓNICA, PICOS DE SOBRE VOLTAJE Y RUIDO ELÉCTRICO.

F) USAR EXCLUSIVAMENTE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y SERVICIO TÉCNICO SUMINISTRADO POR "LA EMPRESA" O EL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO". EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARAN A OCASIONARSE POR ESTE MOTIVO QUEDANDARÁN A CARGO DE "LA CONTRATANTE", QUIEN DEBERÁ DE PAGAR A "LA EMPRESA" EL MONTO TOTAL DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL EQUIPO.

G) COMUNICAR POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CUANDO "LA CONTRATANTE" DESEE CAMBIAR EL EQUIPO DEL LUGAR ADECUADO O DE DOMICILIO, CON EL OBJETO DE QUE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE "LA EMPRESA" PROCEDA A EFECTUAR LA REINSTALACIÓN DEL EQUIPO EN EL LUGAR QUE DETERMINE "LA CONTRATANTE", EL CUAL DEBERÁ REUNIR LAS



CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EN EL INCISO K) DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL INCISO E) DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EN EL SUPUESTO DE QUE POR CUALQUIER MOTIVO "LA EMPRESA" NO PUEDA PRESTAR SU SERVICIO EN EL NUEVO DOMICILIO, EL CUAL SE OBLIGA EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE QUEDARA RESCINDIDO DE PLENO DERECHO, OBLIGÁNDOSE "LA CONTRATANTE" A DEVOLVER LOS CONSUMIBLES NO UTILIZADOS PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" DE MANERA INMEDIATA, SIN PERJUICIO Y SIN PENALIZACIONES PARA "LA CONTRATANTE" Y CON PREVIA NOTIFICACIÓN DE "LA EMPRESA".

H) NO UTILIZAR PAPEL FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO, QUE IMPIDA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE ESTE.

I) DEVOLVER EL EQUIPO UNA VEZ QUE SE DÉ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - CIRCUNSTANCIAS O CONCEPTOS NO COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO: "LAS PARTES" PACTAN DE COMÚN ACUERDO QUE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS NO SE INCLUYEN EN EL SERVICIO:

A) LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS AL EQUIPO, CAUSADOS POR NO CUMPLIR CON EL INCISO E) DE LA CLÁUSULA TERCERA REFERENTE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR CONSECUENCIA, LAS REPARACIONES Y REFACCIONES PRODUCTO DE ESTE INCUMPLIMIENTO SERÁN FACTURADAS A "LA CONTRATANTE" DE MANERA SEPARADA A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

B) "LA EMPRESA" NO SE RESPONSABILIZARÁ POR DAÑOS A "LA CONTRATANTE", A TERCERAS PERSONAS O BIENES DE CUALQUIERA DE ELLOS, PRODUCIDOS POR EL EQUIPO O POR LOS CONSUMIBLES QUE SE PROPORCIONEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MATERIALES Y CONSUMIBLES QUE BRINDE "LA EMPRESA" SEAN DE CALIDAD, ASÍ COMO, EL SERVICIO QUE PROPORCIONE.

C) EFECTUAR SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO FUERA DE SUS HORAS HÁBILES.

QUINTA. - PRECIO.

EL PRECIO QUE "LAS PARTES" PACTAN EN VIRTUD DE ESTE DOCUMENTO, ES EL QUE CONSTA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEXTA. - FACTURACIÓN:

"LA EMPRESA" REALIZARÁ MENSUALMENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE QUE SE TRATE Y EN RELACIÓN A LA CANTIDAD DE EQUIPOS CONTRATADOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO QUE NO PODRÁ SER DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 DÍAS HÁBILES DEL CIERRE DE MES, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN TÉRMINO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE LOS 30 DÍAS NATURALES, MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "LA EMPRESA" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

A) "LA EMPRESA" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO QUE "LA CONTRATANTE" SEÑALA EL UBICADO EN PRIVADA DE ALMENDROS No. 125, COL. REFORMA, C. P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. DICHA FACTURA DEBERÁ ESTAR SOPORTADA CON LA(S) LECTURA(S) DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS. DICHAS LECTURAS DEBERÁN SER TOMADAS DE FORMA PRESENCIAL

SEPTIMA. - SANCIONES:

A) EN CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE CUALQUIER CANTIDAD QUE DEBA SER PAGADA POR "LA CONTRATANTE", ÉSTA DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA" LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE LAS CANTIDADES VENCIDAS, A UNA TASA DE 3% (TRES

POR CIENTO) MENSUAL, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA PARA EL PAGO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA, HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.

B) EN EL CASO EN QUE "LAS PARTES" QUIERAN DAR POR CONCLUIDO DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL PLAZO ESPECIFICADO, NO OCASIONARA NINGÚN PERJUICIO PARA "LAS PARTES"

C) ASÍ MISMO, SI "LA CONTRATANTE" NO DEVOLVIERA EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS EL EQUIPO A "LA EMPRESA" AL TÉRMINO DEL CONTRATO O BIEN POR LA TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE "LAS PARTES"; SE COMPROMETE A PAGAR EL CONSUMO POR CADA EQUIPO CON BASE EL PRECIO ESTIPULADO EN EL ANEXO "I"

D) EN EL CASO DE QUE "LA EMPRESA" DEJARE DE CUMPLIR CON ALGUNA O ALGUNAS DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA SEGUNDA CLAÚSULA, DURANTE LA VIGENCIA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGAREN A OCASIONAR A "LA CONTRATANTE" DERIVADO DE SU INCUMPLIMIENTO.

EN EL CASO DE QUE "LA EMPRESA" DEJARE DE CUMPLIR CON ALGUNA O ALGUNAS DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA SEGUNDA CLAÚSULA, DURANTE LA VIGENCIA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGAREN A OCASIONAR A "LA CONTRATANTE" DERIVADO DE SU INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA. - VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ A PARTIR DEL 27 DE FEBRERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. AL TÉRMINO DEL CUAL LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO CESARÁN, POR LO QUE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ ENTREGAR A "LA EMPRESA" EL EQUIPO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO.

NOVENA. - CESIONES:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, PARCIAL O TOTALMENTE, EN FORMA GRATUITA U ONEROSA POR "LA CONTRATANTE" O "LA EMPRESA", Y EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, SERA CAUSA SUFICIENTE DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", QUEDANDO "LAS PARTES" OBLIGADAS AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLAÚSULA.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

B) UNA VEZ LEÍDO EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNO DE SUS PARTES, Y PARA CONSTANCIA SE PROCEDE CON LA FIRMA DEL MISMO AL MARGEN Y CALCE; EN EL DOMICILIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA CON DIRECCIÓN EN PRIVADA DE ALMENDROS No. 125, COL. REFORMA, C. P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024.



POR "EL CONTRATANTE"

MTRO. JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
COMBATE A LA CORRUPCIÓN

MTRO. RODOLFO SAN JUAN CÓRDOVA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"

SISTEMAS CONTINO OAXACA, S.A. DE C.V.
C. CELSO CARLOS RIVERA RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL

-----LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO FEMCCO-DA-04-2024 DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO -----

ANEXO "I"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA "EL CONTRATANTE", Y SISTEMAS CONTINO OAXACA, S.A. DE C.V., "LA EMPRESA" EN FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.

Datos del equipo							Precio			
No.	Descripción	Serie	Tipo de Equipo	Volumen Mensual Recomendado del Equipo	Cobertura	Ubicación	Costo por Copia, Impresión y/o escaneo	Copias, Impresiones y/o Escaneos Incluidos	Precio por página Excedente	
									ByN	Color
1	SL-M5360RX/XAA *SS403E#BGJ* MFP SAMSUNG LASER MONOCROMATICO A4	CNB1M6M11K	Multifuncional	Hasta 10,000 paginas	Consumibles, Refacciones y Mano de Obra	PRIVADA DE ALMENDROS No. 125, COL. REFORMA, C. P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	\$ 0.40*	N/A	N/A	N/A
2	SL-M5360RX/XAA *SS403E#BGJ* MFP SAMSUNG LASER MONOCROMATICO A4	CNB1M6J3LN	Multifuncional	Hasta 10,000 paginas	Consumibles, Refacciones y Mano de Obra	PRIVADA DE ALMENDROS No. 125, COL. REFORMA, C. P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	\$ 0.40*	N/A	N/A	N/A
3	SL-M5360RX/XAA *SS403E#BGJ* MFP SAMSUNG LASER MONOCROMATICO A4	CNB- 2M6R3L6	Multifuncional	Hasta 10,000 paginas	Consumibles, Refacciones y Mano de Obra	PRIVADA DE ALMENDROS No. 125, COL. REFORMA, C. P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	\$ 0.40*	N/A	N/A	N/A



4	SL-M5360RX/XAA *SS403E#BGJ* MFP SAMSUNG LASER MONOCROMATICO A4	CNB 1M6S1YN	Multifuncional	Hasta 10,000 paginas	Consumibles, Refacciones y Mano de Obra	PRIVADA DE ALMENDROS No. 125, COL. REFORMA, C. P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	\$ 0.40*	N/A	N/A	N/A
5	SL-M5360RX/XAA *SS403E#BGJ* MFP SAMSUNG LASER MONOCROMATICO A4	CNB1M6M10Z	Multifuncional	Hasta 10,000 paginas	Consumibles, Refacciones y Mano de Obra	EDIFICIO ALVARO CARRILLO NIVEL 3 CIUDAD JUDICIAL	\$ 0.40*	N/A	N/A	N/A

* TODOS LOS PRECIOS SON EN PESOS MAS IVA

EL PRESENTE ANEXO "I" CORRESPONDE AL CONTRATO FEMCCO-DA-04-2024 DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL EL CUAL SE FIRMA POR TRIPLICADO -----

POR "EL CONTRATANTE"

MTRO. JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
COMBATE A LA CORRUPCIÓN

MTRO. RODOLFO SAN JUAN CÓRDOVA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"

SISTEMAS CONTINO OAXACA, S.A. DE C.V.
C. CELSO CARLOS RIVERA RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS - DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO CALENDARIZADO DISPONIBLE POR CLAVE PRESUPUESTAL
UNIDAD RESPONSABLE:410 -FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN



Unidad Ejecutora 001 - FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Programa 160 - INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN
Subprograma 01 - INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE PROBABLES HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
Proyecto 000 - - -

Obra/Actividad 001 - LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES MINISTERIALES PARA INTEGRAR CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE OAXACA TIPO D

AEAAA0424 - ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN

C SERVICIOS GENERALES

CLAVE PRESUPUESTAL	TC	PARTIDA ESPECIFICA	MODIFICADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
410001-16001000001-414312AEAAA0424	D	312-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO	240,000.00	0.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
COMPROMETIDO:			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR COMPROMETER:			240,000.00	0.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00

Certifico que el presente reporte presupuestal fue emitido por el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca SEFIP 2024, refiriendo a la Unidad Responsable 410.- Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, y la fuente de financiamiento AEAAA0424 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN, para sustentar que se cuenta con saldo disponible en la partida: 312.- ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, con clave presupuestal 410001-16001000001-414312AEAAA0424-D, a la fecha 29 de enero de 2024, prevista para afrontar las obligaciones de pago derivadas de la solicitud de Arrendamiento de Fotocopiado, hasta por un monto de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que considera impuestos. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 20 segundo párrafo de su Reglamento, 57 fracción I y 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, así como del 82 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA